

SCI-1238-2019

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector
Ing. Eduardo Sibaja Arias, Director de OPES, CONARE
Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración
Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia
M.Sc. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión
Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
Dr. Oscar López Villegas, Director Campus Tecnológico Local San Carlos
Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director Campus Tecnológico Local San José
Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director Centro Académico de Limón
Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director Centro Académico de Alajuela
M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director Oficina de Planificación Institucional
Sr. Carlos Boschini Castillo, Presidente FEITEC

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3147, Artículo 11, del 13 de noviembre de 2019. Ratificación del acuerdo del CONARE de la Sesión Extraordinaria No. 3-2019 del 21 de octubre de 2019, referente a la adición de un último párrafo al artículo 4 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal, para incorporar la participación de la representación estudiantil en la Comisión de Enlace**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece como función del Consejo Institucional la siguiente:

“j. Ejercer el derecho al veto de las resoluciones tomadas por el Consejo Nacional de Rectores.”

2. El Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, establece en el artículo 4 la integración de la Comisión de Enlace, así como las funciones que le corresponde ejercer, según se muestra:

“ARTÍCULO 4: Los Rectores de las Instituciones signatarias junto con los ministros que señale la legislación vigente, actuarán como la Comisión de Enlace entre las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal y el Poder Ejecutivo, para realizar las siguientes funciones:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3147, Artículo 11 del 13 de noviembre de 2019

Página 2

- a) *Promover la creación de rentas con destino global a la Educación Superior Universitaria Estatal y gestionar créditos internos y externos para ella.*
- b) *Coordinar las relaciones de las Instituciones signatarias con el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la personería propia que para esas relaciones tienen cada una de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.*
- c) *Darse su propio Reglamento de Trabajo.*
- ch) *Comunicar al CONARE las iniciativas que considere pertinentes para que se tomen en consideración a la hora de preparar el PLANES [sic]"*

3. Mediante el oficio CNR-360-2019, del 22 de octubre del 2019, suscrito por el Ing. Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), se solicita al Consejo Institucional la ratificación del acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) tomado en la Sesión Extraordinaria No. 3-2019, que propone incorporar representación estudiantil en la conformación de la Comisión de Enlace, según se detalla:

“... ”

A. ADICIONAR AL ARTICULO 4° DEL CONVENIO DE COODINACIÓN DE LA EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL VIGENTE, EL ÚLTIMO PÁRRAFO QUE DIRÁ:

“LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DESIGNADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DEL PRESENTE CONVENIO ACTUARÁ TAMBIÉN COMO PARTE DE LA COMISIÓN DE ENLACE.”

...”

4. El Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, establece en los artículos 11 y 12, lo siguiente:

“ARTÍCULO 11: El CONARE Ampliado estará formado de la siguiente manera:

- a) *Los Rectores de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, signatarias del Convenio.*
- b) *Un miembro por cada una de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal signatarias del Convenio, del propio seno de sus Cuerpos Colegiados Superiores, designados por el respectivo Cuerpo Colegiado. Los nombrados podrán ejercer el cargo mientras actúen como miembros del Cuerpo Colegiado Superior respectivo.*
- c) *El Ministro de Educación Pública.*
- ch) **Un representante estudiantil.**
- d) *Este puesto será ocupado en forma rotativa por los presidentes de las Organizaciones Estudiantiles reconocidas por las autoridades de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.*
- e) *El Director de OPES, sin derecho a voto.*

ARTÍCULO 12: Para evitar que la Presidencia del CONARE Ampliado coincida con el representante estudiantil de la misma institución, el puesto de representación estudiantil rotará anualmente (a partir del 4 de diciembre de cada año) entre los Presidentes de las Organizaciones Estudiantiles de la siguiente manera:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3147, Artículo 11 del 13 de noviembre de 2019

Página 3

- a) *Presidente de la Organización Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica. 1982*
 - b) *Presidente de la Organización Estudiantil de la Universidad Nacional. 1983*
 - c) *Presidente de la Organización Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia. 1984*
 - ch) *Presidente de la Organización Estudiantil de la Universidad de Costa Rica. 1985*
- Esta secuencia se repetirá consecutivamente.” (el resaltado es propio)*

CONSIDERANDO QUE:

1. En la reunión No. 648-2019, realizada el 8 de noviembre de 2019, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoce y analiza la solicitud de ratificación del acuerdo tomado por el CONARE en la Sesión Extraordinaria No. 3-2019, consistente en la modificación del artículo 4 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal para incorporar representación estudiantil en la conformación de la Comisión de Enlace, y emite dictamen positivo.
2. La participación estudiantil en la Comisión de Enlace -misma que negocia el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES)-, ha sido una demanda histórica del movimiento estudiantil, y con la modificación del artículo 4 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal aprobada por el CONARE en la Sesión Extraordinaria No. 3-2019, sería atendida por primera vez, desde la conformación de la Comisión de Enlace en 1974.
3. Tanto el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal vigente, como el adendum firmado por los señores Rectores el 02 de junio de 2015 para adherir a la Universidad Técnica Nacional (UTN) a ese Convenio, son omisos en indicaciones específicas para incorporar la representación estudiantil de la UTN en el CONARE Ampliado y en cualquier otra forma de organización incluida en el marco de ese convenio.
4. Se desprende del acuerdo sometido a ratificación, que es un (1) representante estudiantil de las Universidades Públicas quien se incorporaría a la Comisión de Enlace; atendiendo el orden previsto en el artículo 12 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, del cual se extrae la intención de evitar coincidencia de la misma institución, entre la Presidencia del CONARE y el puesto de representante estudiantil. No obstante, es necesario advertir que para el año 2020 la Presidencia del CONARE y la Presidencia de la Organización Estudiantil que encabeza el artículo 12, corresponderán a la misma institución, a saber, el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha recomendado que el mecanismo que se define en el artículo 12 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal debe ser modificado para incorporar explícitamente a la Presidencia de la Organización Estudiantil de la UTN, y además, variar el orden en que será considerada cada Organización Estudiantil, para evitar la coincidencia señalada en el considerando anterior.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3147, Artículo 11 del 13 de noviembre de 2019

Página 4

SE ACUERDA:

- a. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Rectores en la Sesión Extraordinaria No. 3-2019 consistente en la modificación del artículo 4 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, comunicado en el oficio CNC-360-2019, del 21 de octubre del 2019, consistente en adicionar un último párrafo con el siguiente texto:

“La representación estudiantil designada de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del presente convenio actuará también como parte de la Comisión de Enlace.”

- b. Solicitar al CONARE que inicie un proceso de reforma del artículo 12 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, que incorpore la Presidencia de la Organización Estudiantil de la UTN y modifique el orden que se dispone para el puesto de representación estudiantil, de forma que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12: Para evitar que la Presidencia del CONARE Ampliado coincida con el representante estudiantil de la misma institución, el puesto de representación estudiantil rotará anualmente (a partir del 4 de diciembre de cada año) entre los Presidentes de las Organizaciones Estudiantiles de la siguiente manera:

- a) Presidente de la Organización Estudiantil de la Universidad Nacional.
- b) Presidente de la Organización Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia.
- c) Presidente de la Organización Estudiantil de la Universidad de Costa Rica.
- ch) Presidente de la Organización Estudiantil de la Universidad Técnica Nacional.
- d) Presidente de la Organización Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Esta secuencia se repetirá consecutivamente.

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras Clave: Ratificación - Convenio – Coordinación – Educación Superior Estatal– Representación Estudiantil – Comisión – Enlace – artículo - 4 - 12

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)
ars